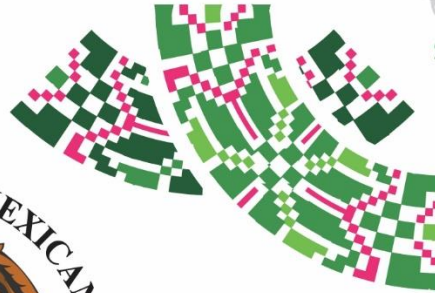


AÑO CVIII, TOMO III, SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.  
MARTES 07 DE ENERO DE 2025  
EDICIÓN EXTRAORDINARIA  
PUBLICACIÓN ELECTRÓNICA  
04 PÁGINAS



SAN LUIS POTOSÍ



# PLAN DE **San Luis** PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

“2025, Año de la Innovación y el Fortalecimiento Educativo”

## ÍNDICE:

Autoridad emisora:

**Sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí  
Secretaría Ejecutiva**

Título:

Decálogo de Derechos y Obligaciones que tienen las Personas Ciudadanas en la Solicitud de Servicios Públicos a nivel Estatal y Municipal.



**POTOSÍ**  
PARA LOS POTOSINOS  
GOBIERNO DEL ESTADO 2021 • 2027

Publicación a cargo de:  
**SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO**  
por conducto de la  
Dirección del Periódico Oficial del Estado  
Directora:  
**MIREYA CANTÚ SALAIS**

MADERO No. 476  
ZONA CENTRO, C.P. 78000  
SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.

VERSIÓN ELECTRÓNICA GRATUITA





Secretaría General de Gobierno

## DIRECTORIO

### José Ricardo Gallardo Cardona

Gobernador Constitucional del Estado  
de San Luis Potosí

### J. Guadalupe Torres Sánchez

Secretario General de Gobierno

### Mireya Cantú Salais

Directora del Periódico Oficial del Estado  
"Plan de San Luis"

Para efectos de esta edición extraordinaria, el ente responsable del contenido de cada documento aquí publicado, es el señalado dentro del texto del mismo.

#### Requisitos para solicitar una publicación:

##### • Publicaciones oficiales

- ✓ Presentar oficio de solicitud para su autorización, dirigido a la Secretaría General de Gobierno, adjuntando sustento jurídico según corresponda, así como el original del documento físico a publicar y archivo electrónico respectivo (conforme a las especificaciones indicadas **para cualquier tipo de publicación**).
- ✓ En caso de licitaciones públicas, la solicitud se deberá presentar con tres días de anticipación a la fecha en que se desea publicar.
- ✓ Este tipo de publicación será considerada **EDICIÓN EXTRAORDINARIA**.

##### • Publicaciones de particulares (avisos judiciales y diversos)

- ✓ Realizar el pago de derechos en las cajas recaudadoras de la Secretaría de Finanzas.
- ✓ Hecho lo anterior, presentar ante la Dirección del Periódico Oficial del Estado, el recibo de pago original y una copia fotostática, así como el original del documento físico a publicar (con firma y sello) y en archivo electrónico (conforme a las especificaciones indicadas **para cualquier tipo de publicación**).
- ✓ Cualquier aclaración deberá solicitarse el mismo día de la publicación.
- ✓ Este tipo de publicación será considerada **EDICIÓN ORDINARIA** (con excepciones en que podrán aparecer en EDICIÓN EXTRAORDINARIA).

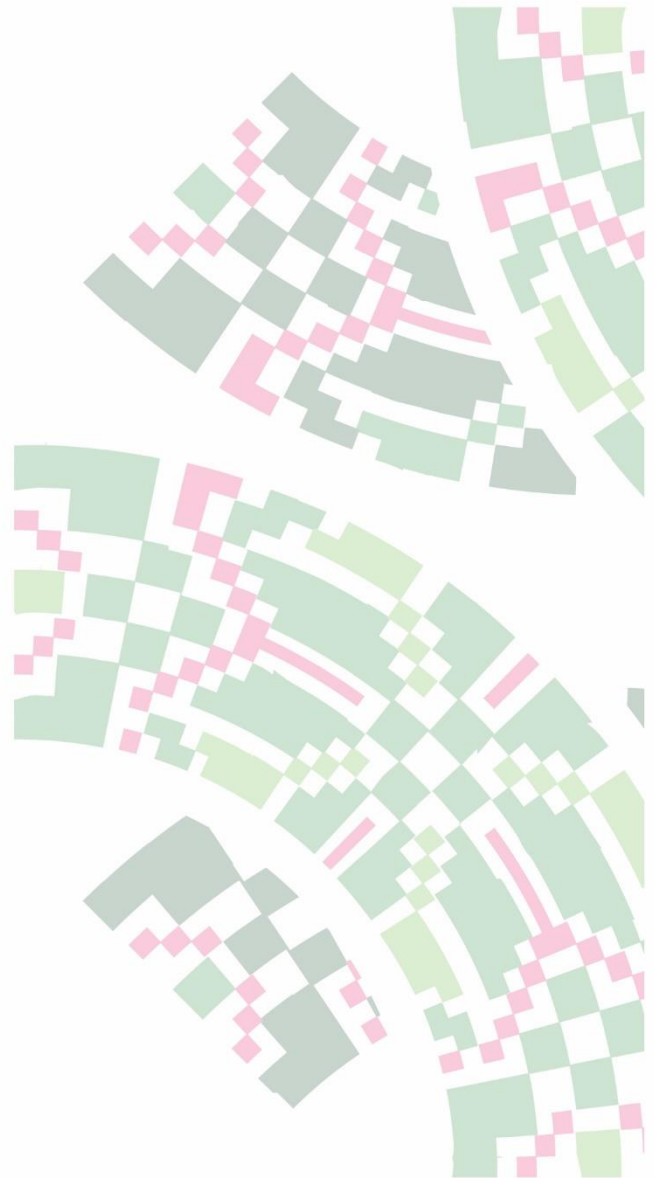
##### • Para cualquier tipo de publicación

- ✓ El solicitante deberá presentar el documento a publicar en archivo físico y electrónico. El archivo electrónico que debe presentar el solicitante, deberá cumplir con los siguientes requisitos:
  - Formato Word para Windows
  - Tipo de letra Arial de 9 pts.
  - No imagen (JPEG, JPG). No OCR. No PDF.

#### ¿Donde consultar una publicación?

- ✓ Conforme al artículo 11, de la Ley del Periódico Oficial del Estado, la publicación del periódico se realiza de forma electrónica, pudiendo ser consultado de manera gratuita en la página destinada para ello, pudiendo ingresar bajo la siguiente liga electrónica: [periodicooficial.slp.gob.mx/](http://periodicooficial.slp.gob.mx/)

- **Ordinarias:** lunes, miércoles y viernes de todo el año
- **Extraordinarias:** cuando sea requerido





# Sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí

## Secretaría Ejecutiva

### DECÁLOGO DE DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE TIENEN LAS PERSONAS CIUDADANAS EN LA SOLICITUD DE SERVICIOS PÚBLICOS A NIVEL ESTATAL Y MUNICIPAL

#### Derechos de las personas ciudadanas

1. **Derecho a la igualdad y no discriminación:** Las personas ciudadanas tienen derecho a recibir un trato igualitario y no discriminatorio, sin importar su género, identidad de género, orientación sexual, etnia, religión, discapacidad, o condición socioeconómica. Este derecho garantiza la igualdad de acceso y trato en todos los servicios públicos.
2. **Derecho a la información clara y accesible:** Las personas ciudadanas tienen derecho a recibir información clara, precisa y accesible sobre los servicios disponibles. Esta información debe estar adaptada a las diversas necesidades culturales y lingüísticas, respetando el derecho a la información en lenguas de nuestros pueblos originarios.
3. **Derecho a la atención digna y respetuosa:** Las personas ciudadanas deben ser atendidas con dignidad, respeto y cortesía, asegurando que se respeten sus derechos humanos y se valoren sus diferencias culturales y de género. Este trato debe ser sensible y adaptado a las diversas realidades de la población.
4. **Derecho a la participación ciudadana:** Las personas ciudadanas tienen derecho a participar activamente en la toma de decisiones sobre los servicios públicos. Esto incluye mecanismos de consulta y retroalimentación que sean inclusivos y respetuosos de las diversidades culturales y de género.
5. **Derecho a la confidencialidad y protección de datos:** La información personal proporcionada por las personas ciudadanas debe ser tratada con absoluta confidencialidad y protegida conforme a las leyes, garantizando la privacidad y seguridad de los datos, en especial de los grupos en situación de vulnerabilidad.
6. **Derecho a la accesibilidad universal:** Los servicios públicos deben ser accesibles para todas las personas, incluyendo aquellas con discapacidades, y deben considerar las barreras lingüísticas, culturales y de género para garantizar un acceso equitativo.
7. **Derecho a la transparencia y rendición de cuentas:** Las personas ciudadanas tienen derecho a conocer cómo se gestionan y utilizan los recursos públicos, y a exigir rendición de cuentas a las autoridades responsables, con mecanismos específicos que permitan la participación de todos los grupos de la sociedad.
8. **Derecho a la equidad de género:** Las personas ciudadanas tienen derecho a un acceso equitativo a los servicios, considerando las necesidades y experiencias específicas de género. Se deben implementar políticas que promuevan la igualdad y eliminen cualquier forma de discriminación por razón de género.
9. **Derecho a la asesoría y apoyo:** Las personas ciudadanas tienen derecho a recibir orientación y apoyo adaptado a sus contextos culturales y de género para cumplir con los requisitos y procedimientos necesarios para acceder a los servicios públicos.
10. **Derecho a un servicio eficiente y de calidad:** Las personas ciudadanas tienen derecho a recibir servicios públicos de manera eficiente, con calidad y en un tiempo razonable, asegurando que se adapten a las necesidades y derechos humanos de todos los usuarios, respetando su diversidad cultural y de género.

#### Obligaciones de las personas ciudadanas

1. **Obligación de proporcionar información veraz:** Las personas ciudadanas deben proporcionar información veraz, completa y actualizada al solicitar servicios públicos, facilitando su correcta tramitación y respetando la integridad del proceso.
2. **Obligación de cumplir con los requisitos:** Las personas ciudadanas deben cumplir con los requisitos y procedimientos establecidos para la solicitud de servicios, incluyendo la entrega de documentos y el cumplimiento de plazos, asegurando así la eficiencia del sistema.
3. **Obligación de tratar con respeto al personal:** Las personas ciudadanas deben tratar con respeto y cortesía al personal de las instituciones públicas, reconociendo su labor y profesionalismo, y fomentando un ambiente de respeto mutuo.

4. **Obligación de participar responsable y constructivamente:** Las personas ciudadanas deben participar de manera responsable y constructiva en los mecanismos de consulta y retroalimentación, aportando sugerencias y opiniones que reflejen el respeto a la diversidad cultural y de género.
5. **Obligación de utilizar correctamente los servicios:** Las personas ciudadanas deben hacer uso correcto y responsable de los servicios públicos, evitando abusos o usos indebidos que puedan perjudicar a la comunidad y respetando los derechos de otros usuarios.
6. **Obligación de respetar la diversidad cultural:** Las personas ciudadanas deben respetar y valorar la diversidad cultural al interactuar con instituciones y otros usuarios, promoviendo la interculturalidad y reconociendo la riqueza de las diferentes culturas y perspectivas de género.
7. **Obligación de reportar irregularidades:** Las personas ciudadanas deben reportar cualquier irregularidad, abuso o acto de corrupción que observen en la prestación de servicios públicos, utilizando los canales establecidos y contribuyendo a la transparencia y justicia del sistema.
8. **Obligación de colaborar con las evaluaciones:** Las personas ciudadanas deben colaborar en los procesos de evaluación y mejora continua de los servicios públicos, proporcionando información y participando en encuestas y consultas, para ayudar a construir un sistema más eficiente y justo.
9. **Obligación de contribuir al mantenimiento de instalaciones:** Las personas ciudadanas deben cuidar y respetar las instalaciones y recursos públicos, contribuyendo a su mantenimiento y buen estado, y promoviendo un uso responsable y sostenible.
10. **Obligación de respetar la normativa vigente:** Las personas ciudadanas deben informarse y respetar la normativa vigente relacionada con los servicios públicos que solicitan, cumpliendo con las leyes y regulaciones aplicables, y fomentando una cultura de legalidad y respeto a los derechos humanos.

**EXPEDIDO POR EL COMITÉ COORDINADOR DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE SAN LUIS POTOSÍ**

**Dra. Ma. Patricia Torres Rivera.**  
PRESIDENTE PROVISIONAL DEL COMITÉ DE  
PARTICIPACIÓN CIUDADANA.  
(Rúbrica)

**Lic. José Gerardo Navarro Alviso.**  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ESTATAL DE GARANTÍA  
DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.  
(Rúbrica)

**Mtro. Rodrigo Joaquín Lecourtois López.**  
AUDITOR SUPERIOR DEL INSTITUTO DE  
FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE SAN LUIS  
POTOSÍ.  
(Rúbrica)

**Lic. Claudio Alberto Alvarado Barragán.**  
MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ESTATAL  
DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA.  
(Rúbrica)

**Lic. Felipe Aurelio Torres Zúñiga.**  
FISCAL ESPECIALIZADO EN DELITOS RELACIONADOS  
CON HECHOS DE CORRUPCIÓN.  
(Rúbrica)

**Lic. Sergio Arturo Aguiñaga Muñiz.**  
CONTRALOR GENERAL DEL ESTADO.  
(Rúbrica)

**Dr. Jesús Rafael Rodríguez López.**  
SECRETARIO TÉCNICO DE LA SESEASLP.  
(Rúbrica)